

Violencia física y verbal en la Galicia de finales del Antiguo Régimen

RAQUEL IGLESIAS ESTEPA

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

En el Antiguo Régimen el ejercicio de la violencia constituye con frecuencia la trama ordinaria de las relaciones sociales. Ésta se expresa fundamentalmente a través de dos manifestaciones diferentes que en la mayor parte de las ocasiones se presentan de forma conjunta: los malos tratos de obra y los malos tratos de palabra. A través del estudio sistemático de un importante volumen de documentación judicial y notarial analizaremos de modo pormenorizado las formas de expresión de la violencia más habituales en la Galicia del siglo XVIII y primer tercio del XIX así como las causas que subyacen en ella, sus condiciones y circunstancias (escenarios y momentos en los que tiene lugar, instrumentos utilizados, etc.). Todo ello permite concluir que, en esta época, la violencia es un comportamiento cotidiano que tiene más que ver con la sociabilidad tradicional que con la criminalidad.

Palabras clave: lesiones, injurias, maltrato, violencia, sociabilidad.

ABSTRACT

In the ancien regime the practice of violence often constitutes the usual connection in social relations. This one is basically expressed in two different ways that on most occasions appear together: ill treatment in deed and ill treatment in word. Through the systematic study of an important number of judicial and notarial documents we will analyse in detail the most habitual forms of expression of violence in Galicia in the eighteenth century and the first third of the nineteenth century, as well as the underlying causes, conditions, and circumstances (settings and moments in which it occurs, instruments used, etc.). We can conclude from all of it that, in this period, violence is daily behaviour which has more to do with traditional sociability than with criminality.

Keywords: assault and battery, offenses, ill treatment, violence, sociability.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la Historia, la violencia física y verbal ha constituido con frecuencia la trama ordinaria de las relaciones entre las personas y de las formas de sociabilidad normal tanto del pueblo llano como de los privilegiados del espacio rural y urbano¹. Por lo tanto, sería erróneo entenderla como un residuo de una época primitiva, sino que más bien se trata de un fenómeno al tiempo biológico (no hay que olvidar la presencia en la especie humana de un instinto de supervivencia y protección del grupo de pertenencia) y cultural (está mediatizada por la moral y las reglas vigentes en la sociedad del momento). En el Antiguo Régimen, el ejercicio de la violencia no siempre tiene un carácter destructivo sino que en numerosas ocasiones desempeña toda una serie de funciones necesarias para el buen funcionamiento de la convivencia como son, entre otras, la defensa del honor personal (contestación a la agresión recibida), la restauración del respeto ofendido (venganza), la integración en grupos de sociabilidad (bandas de jóvenes solteros caracterizadas por la demostración de la virilidad y la fuerza de sus componentes), el disciplinamiento de quienes se considera “desviados” de las normas comunitarias (tumultos, asonadas, cerraduras), etc.

Durante la Edad Moderna, el desarrollo del sistema de gobierno absolutista y del discurso de la Iglesia conllevó la progresiva sincronización de las nociones de violencia y criminalidad a medida que se afirmaba el monopolio de aquélla por el Estado a través fundamentalmente de la configuración del derecho penal, pero también del establecimiento de unas fuerzas del orden públicas a las que se les reconocía el derecho a su uso siempre que estuviese justificado (Hermandad Nueva, ejército, oficiales de justicia). En el siglo XVIII, a pesar de que se había avanzado mucho en el proceso de criminalización de la violencia y de su apropiación por parte de los poderes establecidos, éste todavía no estaba finalizado. La población no había olvidado totalmente la tradición cultural de emplear la violencia como medio para arreglar sus diferencias como lo demuestra el hecho de que tanto en los procesos judiciales dirimidos ante la Real Audiencia a lo largo del setecientos como en la documentación notarial de la ciudad de Santiago y la villa de Noia, la mayoría de las causas suscitadas y de los poderes para pleito otorgados a procuradores hagan referencia a dicha cuestión².

-
- 1 La violencia es un elemento inherente a todas las formaciones humanas incluso hoy en día, pues está en el corazón del hombre sin relacionarse únicamente con la idea moral del mal. MUCHEMBLED, R., “Anthropologie de la violence dans la France Moderne (XV-XIX siècles)”, en *Revue de Synthèse*, vol. CVIII, nº1, 1987, págs.31-55. Esta misma idea es desarrollada con mucho mayor detalle por el mismo autor en *La violence au village. Sociabilité et comportements populaires en Artois du XVe au XVIIe siècle*, París, 1989.
 - 2 El 40,68% de las causas sustanciadas entre 1700 y 1834 en la Real Audiencia de Galicia procedentes de la antigua provincia de Santiago se refieren a malos tratos de obra y/o de palabra. Por su parte, la proporción de poderes para pleito otorgados a procuradores para juicios por ambos motivos en la ciudad de Santiago en el mismo período asciende al 49,46% y al 51,18% en la villa de Noia. IGLESIAS ESTEPA, R., *Las quiebras del orden cotidiano. Comportamientos criminales en la sociedad gallega de fines del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, 2004.

2. LA VIOLENCIA DIECIOCHESCA: FORMAS DE EXPRESIÓN Y CAUSAS SUBYACENTES

En la Galicia del siglo XVIII la violencia ordinaria se expresa a través de dos manifestaciones diferentes que en la mayor parte de las ocasiones se presentan de manera conjunta: los malos tratos de obra o agresiones físicas y los malos tratos de palabra u hostilidades verbales. La lectura sistemática de expedientes judiciales y de poderes para pleito por **lesiones** e **injurias** revelan que éstas casi nunca son gratuitas ni premeditadas, sino que ocurren en el marco de un conflicto preciso referido normalmente a la vida en comunidad. En la era preindustrial la vecindad es, en todos los ámbitos, un componente esencial de las relaciones humanas, pero también es una fuente constante de fricción e irascibilidad, dando lugar a multitud de enfrentamientos³. Así, la defensa del honor y del status social, de los derechos de uso y, sobre todo, de la propiedad, suelen ser los móviles más comúnmente encontrados tras la conflictividad violenta de la sociedad gallega del momento.

El concepto ideal de honor combinaba principios de muy diferente naturaleza tales como la consideración social, la reputación pública, la virtud, la dignidad, la integridad y el prestigio, siendo el elemento que clasificaba a cada individuo y grupo en la sociedad⁴. No era patrimonio exclusivo de los grupos dominantes de la sociedad, sino que afectaba a todos los estamentos, si bien en cada uno de ellos respondía a unos códigos y reglas mentales específicas que se transmitían de generación en generación⁵. El componente público del honor individual, el hecho de que en gran medida dependiese de la opinión que de uno mismo tenían los otros (reputación o fama), obligaba a la gente a enfrentarse continuamente por dicho motivo, ya que el honor debía de ser ganado, guardado y defendido continuamente. La protección de la honra ultrajada era una de las responsabilidades esenciales del individuo pues, en caso de no ser asumida, su posición social y económica dentro de la comunidad de convivencia se veía afectada muy negativamente.

-
- 3 FERRAND, L., "Villageois entre eux", en *Droit et cultures*, 19, *Porter plainte: stratégies villageoises et institutions judiciaires en Ille de France (XVIIe-XVIIIe siècles)*. *Droit et cultures*, 19, 1990, pág.56 y CLEMENT, Ch., "Les délits ordinaires dans le bailliage de Chatillon-sur-Seine au XVIIIe siècle: l'exemple des litiges de voisinage" en GARNOT, B. (dir.), *La petite délinquance du Moyen Age à l'époque contemporaine*, Dijon, 1998, págs.145-152.
 - 4 MANTECON MOVELLAN, T.A., "Honour and social discipline in early modern Spain" en *Institutionen, instrumente und akteure sozialer kontrolle und disziplinierung im frühneuzeitlichen Europa*, Frankfurt, 1999, pág.206. Es precisamente el considerar a una persona "honrada" o no lo que permite dividir la sociedad en "gentes honestas" y el resto de individuos. Como bien señala Yves Castan, el concepto de honradez está firmemente asentado en la vida cotidiana de la población del XVIII, refiriéndose con él no sólo a una simple educación sino, lo que es más importante, a una serie de "hábitos y costumbres que nos vuelven útiles y agradables a aquellos con los que vamos a vivir". CASTAN, Y., *Honnêteté et relations sociales en Languedoc (1715-1780)*, París, 1974, págs.23-25.
 - 5 DITTE, C., "La mise en scène dans la plainte: sa stratégie sociale. L'exemple de l'honneur populaire" en *Porter plainte...*, opus.cit., pág.27.

Los **malos tratamientos de palabra** son, sin lugar a dudas, la agresión más directa contra el honor personal y público del afectado. Suponían “atribuir y publicar, ó echar en cara algún vicio ó defecto oculto que tenga el próximo, y así la difamación consiste en desacreditar la buena fama de otro por dicho, por palabra, por escrito ó hecho con ánimo de degradarle de aquella buena opinión que aquel tenia con los que le conocían”⁶, de ahí que deban de ser contestados de inmediato si se quiere evitar la infamia que su divulgación conlleva, ya sea a través del ejercicio de la violencia por parte de la víctima (venganza) ya sea recurriendo a los tribunales.

A pesar de que un gran número de escrituras de poder y de procesos judiciales hacen referencia a agresiones verbales entre vecinos, lo cierto es que resulta difícil llegar a conocer con detalle los insultos proferidos contra el honor del ofendido. Esto es así porque la documentación notarial suele ser bastante parca a la hora de expresar las injurias, limitándose el otorgante a decir haber sido objeto de “palabras denigrativas, indecentes, desconcertadas o mal sonantes ofensivas a su crédito, buena fama y obpinión y que no caben en su cualidad”. Mayor detalle ofrecen los expedientes judiciales, pero la lectura exhaustiva de las ofensas pronunciadas por los agresores a lo largo del siglo XVIII remite invariablemente a las mismas expresiones, lo que tal vez se deba a la incapacidad del demandante para recordar con exactitud todos los improperios de que ha sido objeto⁷. En realidad, según la información extraída de las fuentes utilizadas, el vocabulario de las injurias en la época que nos ocupa estaba muy estereotipado, de modo que se puede hablar de una verdadera gramática de los insultos⁸ que en el caso de las mujeres se centraba de manera casi exclusiva en su actitud sexual. Las mujeres son tratadas habitualmente de “putas” y “alcagüetas”. Así, Simón de Rial, vecino del coto de san Esteban de Trasmon- te, dio querrela en dieciséis de junio de 1744 contra Bernarda Rosende por haber dicho

6 VIZCAINO PEREZ, V., *Código y práctica criminal*, Madrid, 1797. Vol.I, Libro II, págs. 338 y ss.

7 La incapacidad de recordar los insultos recibidos es lo que explica la reiteración constante de las mismas injurias en las declaraciones de las víctimas atendiendo a que más importante que lo que se decía era el mero hecho de insultar. En este sentido, el recurso a injurias estereotipadas tenía como única finalidad demostrar al juez haber sido objeto de una agresión verbal. DITTE, C., “La mise en scène dans la plainte...”, opus.cit., pág. 38.

8 La reiteración de insultos no sólo se constata dentro de un mismo espacio geográfico sino también en áreas tan diferentes de Europa como son Galicia, Borgoña, la bailía de Beaujolais, la zona de Lyon, Toulouse, Roma o el principado de Neuchâtel. GONZALEZ FERNANDEZ, J.M., *La conflictividad judicial ordinaria en la Galicia atlántica (1670-1820). Bouzas y otros juzgados gallegos en el siglo XVIII*, Vigo, 1997, págs. 123-125; GARNOT, B., “Deux approches des procès pour injures en Bourgogne au XVIIIe siècle”, en GARNOT, B. (dir.), *La petite délinquance...*, opus.cit., págs. 431-439 PIEGAY, F., “Délinquance et délinquants dans le baillage de Beaujolais 1743-1789”, en GARNOT, B. (dir.), *Histoire et criminalité de l’Antiquité au Xxe siècle. Nouvelles approches*, Dijó, 1992, pág. 183, DEBILLY, X., “La petite délinquance en milieu rural au XVIIIe siècle: l’exemple d’Ampuis”, en GARNOT, B. (dir.), *La petite délinquance du Moyen Age...*, opus.cit., pág. 156; CASTAN, Y., “Mentalités rurale et urbaine à la fin de l’Ancien Régime dans le ressort du Parlement de Toulouse d’après les sacs à procès criminels 1730-1790”, en *Cahiers des Annales*, 33, 1971, pág. 151; BURKE, P., “L’art de l’insulte en Italie aux XVIe et XVIIe siècles”, en *Mentalités*, n°2, 1989, págs. 49-62 y HENRY, Ph., *Crime, justice et société dans la principauté de Neuchâtel au XVIIIe siècle (1701-1806)*, Neuchâtel, 1984, págs. 619-621.

que su mujer “era una puta, sorregeira de quantos le querían”⁹, al tiempo que las hijas de don Francisco Antonio de Amerella, de la jurisdicción de Mens, fueron llamadas por unas vecinas “putas, bagamundas queridas de solteros y casados”¹⁰. La frecuencia de las hostilidades verbales de carácter sexual contra las mujeres se explica porque en la época constituían la agresión más grave que se le podía hacer al honor femenino ya que éste tenía asociados unos valores específicos que hacían referencia a su honestidad y recato y que, en última instancia, se derivaban del discurso tridentino sobre el matrimonio. La Iglesia había establecido que las relaciones sexuales fuera de la unidad conyugal suponían un pecado mortal puesto que no tenían como fin cumplir con el mandato divino de la procreación. De la moral sexual de la mujer dependía no sólo su reputación sino la de toda su familia, lo que obligaba a los parientes masculinos a proteger la honra de las mujeres de su casa. Por lo tanto, la ofensa de índole sexual dirigida contra la mujer soltera o casada atacaba también al honor de su padre o marido, pues implícitamente se le acusaba de ejercer un control insuficiente sobre la sexualidad de su hija o esposa.

En relación con lo anterior, pero de mayor gravedad, era ser acusado públicamente, no ya de consentir, sino de fomentar la actividad sexual de la propia esposa fuera del matrimonio. La importancia de tal injuria lleva al comerciante de Noia don Matías Gómez a denunciar directamente ante la Real Audiencia, saltándose las instancias judiciales locales e intermedias, a don José de Dios, quien había dicho de él que era “vil y vago, loco y que celaba a su mujer de clérigos y frailes”¹¹. En cualquier caso, el repertorio de insultos dirigidos contra el género masculino es bastante más amplio que el que tenía por objeto a las mujeres. Así lo demuestra el vaciado sistemático de la documentación notarial de Noia y Santiago y de los expedientes judiciales conservados en el Archivo del Reino. Al hombre se le trata de “pícaro”, “villano”, “desvergonzado”, “tramposo”, “bribón”, “peliqueiro”, “borracho”..., si bien, una de las bazas más recurrentes a nivel individual o en combinación con otros malos tratos verbales era la acusación de “ladrón”¹².

Se puede concluir que lo normal es que las ofensas verbales se dirigiesen contra el honor personal del agredido ya que, a pesar de lo voluminoso de nuestra muestra (808 causas sustanciadas ante la Real Audiencia de Galicia, 786 poderes para pleito en la ciudad de Santiago y 362 en la villa de Noia), apenas hemos encontrado referencias a expresiones atentatorias de otra naturaleza. Sólo en una ocasión el demandante especifica al juez haber sido llamado “judío”, pero el vínculo de dependencia económica que une a las partes nos lleva a pensar que sería erróneo considerar tal insulto como una injuria de carácter religioso. Si la costurera María Antonia Dávila trata así al propietario del cuarto que tenía arrendado en la ciudad de Santiago¹³, casi con total seguridad que no se debe a

9 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.13.924, nº4.

10 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.13.506, nº57 (año 1752).

11 A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, 2.953, fol.26 (año 1792).

12 Algo que también se constata en todas y cada una de las áreas geográficas señaladas anteriormente.

13 A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº3.503, fol.23 (1745).

que ésta dudase de la cristiandad de aquél sino que muy probablemente tendría que ver con la fama de usureros que los de tal religión tenían.

En estrecha relación con el honor religioso está la limpieza de sangre, es decir, el ser descendiente de cristiano viejo, de ahí la gran ofensa realizada por Pedro Rodríguez al hijo de José Pousada al decir que “probenía de mala sangre por la linea de su madre”, lo que, en palabras del injuriado, “le calumniaba, desdoraba y desacreditaba su limpieza, onor y buena reputación”¹⁴.

Para finalizar diremos que el único insulto que, desde una perspectiva racial, hemos hallado en la documentación manejada ha sido el de “negro”, el cual en las dos ocasiones en que es utilizado está dirigido contra mujeres¹⁵. También se refieren a ellas las expresiones relativas al uso de malas artes mágicas y que se materializan en las poco frecuentes injurias de “meiga” y “bruja”¹⁶.

El insulto a través de hojas de papel fijadas en lugares públicos o incluso en la propia puerta de la casa de la víctima era tomado más en serio por ésta que sus equivalentes orales, como lo demuestra el hecho de que muchos de ellos sólo llegasen a conocimiento de las autoridades judiciales cuando estaban acompañados de una agresión física, mientras que las injurias escritas suscitan por sí solas el establecimiento de pleitos¹⁷. También las autoridades se preocuparon de forma especial por la represión de los papeles sediciosos e injuriosos contra personas públicas y particulares por el daño que causaban a la tranquilidad y el orden¹⁸. La actitud del ofendido y de la monarquía respecto a las ofensas escritas se debe al más grave perjuicio que éstas representan para el honor, lo cual se explica atendiendo a dos razones fundamentales: por un lado, los pasquines suelen presentarse como la voz de la opinión del barrio, expresando el juicio de toda la comunidad con respecto a uno de sus miembros (en este sentido, se parecen a las encerradas); por otro, en una cultura de alfabetización limitada como era la de la Edad Moderna, la permanencia, el prestigio y la publicidad de la escritura era un arma potente contra la honra del injuriado¹⁹.

14 A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.223, fol.35 (1799).

15 “Negra condenada” es como llama la viuda Teresa Rodríguez a su vecina Iria Mancelle. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.433, fol.66 (1791) y “Negra borracha” se lo llamó Juana Mella a la hija de don Andrés Salgado Taboada, vecino de Santiago, en una feria, lo que redundó en una mayor publicidad. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.921, fol.224 (1798).

16 “Brujas, hechiceras y chupadoras de sangre” fueron los insultos recibidos por las hermanas María y Matea da Rama de su vecina Dominga Rodríguez. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 5297, fols.3 y 4, año 1752.

17 Ejemplo de ello es el pleito que movió Juan Loureiro, vecino de san Juan de Calo, contra el estudiante Domingo Pite en el año 1795. Éste había escrito “que la casa en que viven el y su muger en compañía de Josefa Lobato (su cuñada), soltera, hes patibulo de los mas execrables delitos de incontinencia y excesos de torpeza y desonestidades, a donde sin distincion de personas, clases y estados concurren todos a tratar a dicha Josefa sin mas obgeto que el de la sensualidad”. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.748, fol.24.

18 *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, lib.XII, tit.XXV, ley VIII.

19 BURKE, P., “L’art de l’insulte en Italie...”, opus.cit., pág. 53.

La destrucción de la dignidad y estima del prójimo no sólo tenía lugar a través de la palabra y de la escritura, sino que también podía realizarse mediante el **gesto**. Éste formaba parte de una cultura simbólica común identificable no sólo por todos los miembros de una misma comunidad de convivencia sino también por los extranjeros a ella²⁰. Así, todos entendían que con la colocación de un cuerno de crecido tamaño en la puerta de entrada de la casa de las hermanas viudas María y Matea da Rama una noche de fiesta, su vecina Dominga Rodríguez de Somoza pretendía llamar la atención sobre el comportamiento sexual de éstas, causándoles gran perjuicio²¹. Por otra parte, hay que tener muy presente que el simbolismo de los gestos hace que lo que hoy parece fútil a nuestros ojos fuese tomado muy en serio por las gentes del siglo XVIII. Sólo así se puede entender el enojo que en el notario de la ciudad de Santiago, Andrés Antonio de Arceo, causó el que su compañero de oficio, Diego López de Lamas, le quitase el sombrero y le estropease la capa a las puertas de la casa que habitaba²². Ropas, objetos y propiedades eran entendidos como prolongaciones simbólicas del individuo, formaban parte de su imagen y apariencia pública, de manera que las agresiones dirigidas contra aquellos se consideraban atentados directos a éste.

Para que la humillación a través de la palabra, la escritura o el gesto resulte efectiva es necesario procurar la máxima publicidad posible, de ahí que el agresor busque un escenario concurrido de testigos que a su vez se conviertan en cómplices al extenderla mediante el rumor. En consecuencia, el lugar privilegiado de la injuria es la calle, y dentro de ésta, aquellos espacios y momentos de máxima sociabilidad: los domingos a la salida de misa²³, el cementerio que circunda la iglesia²⁴, la plaza pública los días de fiesta, la taberna en los momentos de ocio, etc.

Como ya hemos indicado anteriormente, lo normal es que las palabras difamatorias se combinen con agresiones a la integridad física del ofendido, de manera que podemos decir, sin temor alguno a equivocarnos, que en el setecientos y primer ochocientos el peso de la violencia todavía recae en los **malos tratamientos de obra**, los cuales no sólo son el comportamiento delictivo hegemónico dentro de la categoría de crímenes contra la persona sino que se erigen también como la acción más importante del panorama criminal del Reino de Galicia. El recurso a la violencia física como instrumento a través del cual resolver las tensiones horizontales y verticales existentes entre los miembros de las comunidades campesinas y urbanas fue constante. Al igual que sucede con las ofensas verbales, los golpes y heridas no suelen ser premeditados ni gratuitos sino que tras ellos se esconden rivalidades entre los antagonistas que responden a los móviles genéricos ya señalados (a saber, la defensa del honor, de la propiedad y de los derechos de uso) o a

20 FARGE, A., *Vivre dans la rue à Paris au XVIIIe siècle*, París, 1992, pág. 113.

21 A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 5297, fol.3, año 1752.

22 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.5.016, nº47, año 1760.

23 A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.676, fol.76, año 1797. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, nº 935, fol.3 (1704) y nº1.805, fol.12 (1752).

24 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.13.207, nº 86, año 1760.

rencores acumulados desde tiempo atrás. En cualquier caso, la mayoría de los conflictos violentos se caracterizan por su espontaneidad, esto es, por la brevedad temporal entre el pensamiento del ejecutor y su acción pues, tal y como él mismo suele indicar en las posteriores escrituras de acuerdo, actúa brutalmente “llevado por la cólera y ciego sin saber qué hacer”. Por lo tanto, en la mayor parte de las actuaciones violentas, las circunstancias y la impulsividad explican la reacción del agresor, quien ve en la pelea un medio de poner de manifiesto la preeminencia de sus razones y derechos por encima de los reivindicados por el enemigo.

Junto con la salvaguarda del honor, una de las cuestiones que en la época suscitó un mayor número de ofensas de obra fue la defensa de la propiedad raíz, lo que pone de manifiesto el profundo vínculo existente entre el hombre y la tierra en el siglo XVIII. La tierra domina por completo la vida de la sociedad rural, lo que explica que ésta sea la causa de la mayoría de las tensiones en el mundo campesino. Si bien es cierto que la mayor parte de las heredades y parcelas que trabaja el labriego gallego no le pertenecen, su forma de explotación a través del contrato agrario foral²⁵ permite el desarrollo de un sentimiento de propiedad en tanto que goza de los derechos de usufructo durante largo tiempo (tres generaciones o tres vidas de reyes) pagando en contrapartida la renta fija correspondiente a los señores del dominio directo. En última instancia, las características del foro redundan en la existencia de un sentimiento de soberanía ya que el proceso productivo no estaba subordinado al rentista sino que su control absoluto quedaba en manos del *poseedor*.

El motivo más habitual de conflictos violentos entre labradores es lo que genéricamente podríamos denominar las usurpaciones, las cuales remiten a la inseguridad de la propiedad de la tierra²⁶. Así, alrededor del 70% de los procesos por agresiones físicas y verbales de la antigua provincia de Santiago en los que ha sido posible identificar el detonante de la violencia, se derivan de la competencia por el uso y explotación de la tierra y de los recursos naturales. A este respecto, la extendida práctica del reparto relativamente igualitario del patrimonio entre los herederos de la Galicia atlántica debió de conllevar efectos muy negativos puesto que la creciente parcelación de las explotaciones agrarias multiplicó las zonas de frontera y redujo considerablemente el tamaño de las propiedades

25 El predominio del contrato foral en Galicia está claro, excepto en la zona cantábrica, en donde la hidalguía y los monasterios se inclinaban por las cesiones en arrendamiento. Sobre las particularidades del contrato foral SAAVEDRA, P., *La Galicia del Antiguo Régimen. Economía y sociedad*. A Coruña, 1995, págs. 364-370.

26 En opinión de algunos investigadores del tema, todo parece indicar que las frecuentes transgresiones de los límites de propiedad fijados entre vecinos deben de ser entendidas más como provocaciones y desafíos que como una respuesta a las necesidades económicas. Aunque aparentemente se trata de problemas de circunstancias, los conflictos de propiedad disfrazan oposiciones arraigadas y odios intensos al tiempo que constituyen una estrategia para corroer los bienes del prójimo de forma insidiosa. MUCHEMBLED, R., *La violence au village*. Sociabilité et comportements populaires en Artois du Xve au XVIIe siècle, Paris, 1989, pág.56, DEBILLY, X., “La petite délinquance en milieu rural...”, opus.cit., pág. 158.

dificultando la subsistencia familiar²⁷. La consecuencia última de todo este proceso no podía ser otra que el aumento de los conflictos vecinales a raíz de cuestiones tan variadas como fueron los pastoreos abusivos, las degradaciones de cosechas, el derribo de muros, los cambios en la colocación de mojones con el fin de invadir las tierras colindantes, la recogida de fruto en árboles limítrofes, los riegos ilegales, los problemas relacionados con la servidumbre de caminos, etc.

La práctica consuetudinaria había establecido desde tiempo inmemorial que una vez alzados los frutos se permitiese la entrada en las huertas de los animales de la comunidad para que paciesen en ellas hasta la nueva siembra. Sin embargo, muchos eran los que, aprovechando la inexistencia o el mal estado de los cierres, echaban sus cabezas de ganado a pastar en las parcelas cultivadas o reservadas para el pasto de las bestias propias. En pocas ocasiones el afectado decide solventar este abuso acudiendo directamente a la justicia²⁸, siendo lo más habitual que tal provocación acabe en enfrentamientos entre el dueño de la tierra y la persona encargada de cuidar el rebaño, quien con frecuencia no es más que un niño o un simple sirviente doméstico. Así le sucedió en el año 1760 a uno de los servidores de Juan de Liste, vecino de santa María de Ordes, quien detalla al juez los acontecimientos diciendo que...

con Gregorio de Villaverde, de la misma vecindad, y otros tengo una rreserva nonbrada do naranjal sita en el lugar de Reboredo, y heste me sedió la hierva que thenia en ella para que yo la cerrase como así lo he ejecutado, y por ello a ella y a la mía, juntamente con otros que allí thenían, hemos llevado a la citada rreserba do naranjal la mañana del día ocho del corriente un poco ganado a pastar, y de mi horden lo a echo un muchacho que me sirve, y haviéndose también por el acusado, Andrés de Areosa, ymbiado por un hijo suio llamado Gregorio un poco ganado a pastar, lo que hizo fue llevarlo a dicha mi rreserba, y haviéndole rreprendido por qué lo ejecutava, salió el Andrés su padre y agarró al muchacho y echó en el suelo diferentes beces, a lo que llegó la Dominga, muger de este y madre de aquel, y con una bara que trahía en la mano le a dado diferentes golpes y porrazos y para ello ha tenido mano de él el citado su marido, el qual le decía le diese bien, tratándolo de tiñoso y otras injuriosas palabras, y haviéndole hespresado que sobre todo ello había de ocurrir a la justicia, rrespondió que esa la thenía en sus manos, y haviendo la mañana de dicho día la citada mi muger rreprendido a la del

27 Según la información aportada por el Catastro de Ensenada para mediados del XVIII, entre un 50 y un 60% de los campesinos de la Galicia occidental disponía de una explotación que rondaba la media hectárea y que a todas luces les resultaba insuficiente para subsistir todo el año. SAAVEDRA, P., *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1994, pág. 23.

28 Frente a los numerosos ejemplos de riñas por pastos abusivos del ganado, sólo hemos encontrado un caso en el que el propietario de la tierra afectada acude directamente al juez. En abril de 1744 diecinueve cabezas de ganado lanar perteneciente a varios vecinos entran en la heredad do Nígral, propiedad de Angela de Barro, causando numerosos destrozos. La reacción de la afectada fue recogerlas y llevarlas hasta el juez a quien reclamó la satisfacción de los daños. Se enviaron hombres honrados de la comunidad en calidad de peritos a tasar los derramos causados y, hallando “la hierba atropellada y comida”, consideraron que su valor ascendía a seis reales de vellón. A.R.G., *Serie Particulares*, leg.2.357, nº42.

Areosa por qué lleba a dicha rreserba el enunciado ganado entre las razones que contra ella ha propalado a sido llamarle muger de un tiñoso, puta y otras palabras denigrativas que no caben en mí ni en dicha mi muger²⁹.

La destrucción de cosechas no sólo es ejecutada por los ganados que libremente u obedeciendo las órdenes de sus amos se adentran en las heredades de algunos de los miembros de la comunidad. En la sociedad minifusdista rural, la situación colindante de las parcelas labradas suscitó numerosas discusiones acerca de a quién correspondía la propiedad del fruto sembrado y así, mientras que una de las partes creía estar haciendo uso de lo que le pertenecía, la otra consideraba ser víctima de continuos hurtos. En sus alegaciones ante la justicia ordinaria de la jurisdicción de Vimianzo, en donde mutuamente se habían acusado de malos tratos de obra y palabra, tanto Teresa Barbeira como María Fernández dicen ser suyo el territorio causante del enfrentamiento. Así, la primera declara que...

es el caso que hallándome yo oy por la mañana, siendo a horas poco más o menos de las honze, en una propiedad que tengo frente a la casa donde havito en el lugar de la puente de dicha feligresía, llegó la acusada mui altiba y descompuesta denigrando la buena fama y opinión con que me hallo y prorrumpiendo en estas palabras: qué yo hacía allí hurtándole sus garbanzos, que era una ladra, hechándose al mismo tiempo las manos al cuello, arrancándose mucha partida de coral, alaxas de plata y rosario que con ellas trahía, y no contenta con esto, me echó asimismo las manos a la camisa rrasgándomela y echando un relicario de plata mui grande que en el cuello de dicha camisa trahía por el suelo, de cuyas alaxas me hallo faltosa; también después de lo referido me ha dicho, como yo me hallase con la camisa rasgada, como por burla que hechase los pechos fuera a ver si echaban leche, me ha dado diferentes golpes en mi cuerpo de que me hallo muy maltratada, y a no ser de gente que acudió al referido sitio me hubiera muerto.

A su vez, María Fernández cuenta que ...

hallándome en el día de ayer que se contaron veinte y dos del corriente mes de agosto en la ventana de mi casa hilando, he visto que dicha Teresa andaba en un territorio mío que está en la delantera de la casa de la sobredicha, y haviendo salido de dicha mi casa para reconocer qué la querellada buscaba allí, hallé me faltaban algunos de los garbanzos que en dicho terreno tenía sembrado, y haviéndola reprendido por buenas

29 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.2.354, nº 13. Los casos de procesos judiciales por lesiones e injurias a raíz del pasto abusivo del ganado son tremendamente numerosos y sus circunstancias suelen coincidir con el expresado en el texto. Sirvan como ejemplo los siguientes: A.R.G., *Serie Particulares*, leg.1.982, nº 56 (año 1722), leg.24.147, nº 96 (1747), leg.14.069, nº47 (1753), leg.11.827, nº 10 (1749). Es de suponer que muchos de los poderes para pleitos otorgados a los escribanos de Noia y Santiago por malos tratos escondían tras de sí conflictos por pasto de ganado, si bien la documentación notarial rara vez lo especifica. A.H.U.S., *Protocolos Notariales Santiago*, nº 5.850, fol.68 (año 1752).

razones de este echo, luego al punto me agarró de los cabellos y rropa que thenía vestida, y con la mucha violencia y genio sobervio y rrobustés que tiene, me llevó por dicho terreno avajo prisionera jurando a Christo y a Dios que luego que llegase al sitio de dichos garbanzos allí me havía de sepultar y quitar la vida, y habiendo executado dicho arraxo con destrago de mi cuerpo, me llevó a dicho sitio en el qual me arrojó en el suelo dándome, rrebolcada encima de mí, diferentes golpes y porrazos, tapándome la boca con la cofia a fin de que no diese voces para pedir socorro por hallarme en sitio con la mucha retama y cuerpo del maíz solo Dios nos behía, con cuios echos prosiguió un buen rato hasta que como pude he dado de voces³⁰.

El hecho de que la mayoría de estos enfrentamientos tengan lugar a plena luz del día y de que sus protagonistas tanto en el desarrollo de la disputa como en sus posteriores declaraciones ante la justicia hagan valer sus derechos sobre la cosecha recogida, permite concluir que en realidad tales conflictos son la consecuencia lógica de la indeterminación de la propiedad de la tierra en las zonas fronterizas, si bien es cierto que también hubo casos en los que se aprovechó esta situación de ambigüedad para conscientemente invadir de forma progresiva las heredades del prójimo cambiando en beneficio propio los mojones o alargando los muros que las delimitaban³¹.

Otro motivo fundamental de disputas físicas y verbales entre el campesinado gallego del siglo XVIII tiene que ver con los derechos de explotación de los recursos naturales, sobre todo del agua. El problema del reparto de ésta entre sus posibles usuarios dio lugar a un gran volumen de pleitos de carácter civil en el curso del setecientos, lo que se explica en razón de la grave crisis económica de la segunda mitad de la centuria, del empeoramiento de las condiciones climáticas y, especialmente, de las alteraciones en los cultivos debido a la ampliación de las praderías y la implantación de la patata³². A pesar de que el sistema que regía la utilización de los ríos, fuentes y riachuelos en las tareas de irrigación de los campos y labradíos era establecido por las correspondientes autoridades según las necesidades de cada labrador, lo cierto es que muchos de ellos no lo respetaron y optaron por hacer un uso abusivo del agua con el fin de mejorar los rendimientos de sus tierras en detrimento de las de sus vecinos. En 1795 el mayordomo pedáneo de la parroquia de Santa María de Godos inspecciona el maíz de la veiga conocida por el nombre de Edreira con el objetivo de dividir el agua que la riega “entre los llevadores en ella con preferencia del maíz que más la nezesitase”, resultando que quien mayor cultivo tenía era Nicolás Villaverde, pero concurriendo éste...

30 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.15.891, nº 20, año 1749.

31 A pesar de las continuas advertencias que Pasqua Blanco hizo a su vecino Joseph de Mos sobre que no se propasase a ocupar tierras ajenas, éste alargó el muro de su propiedad e incorporó parte de una parcela de aquélla. A.R.G., *Serie Particulares*, leg.6.987, nº54, año 1749. Otros casos similares en A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, nº1.008, fol.72 (1704) y *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 6.611, fol.12 (1791).

32 CANDAL GONZALEZ, X.M., “Pleitos de aguas en la Audiencia coruñesa durante el siglo XVIII”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº2, 1993, pág. 88.

a la espuesta veiga en compañía de un hijo que tengo de corta edad para usar del agua, hallé que en contrabención de lo mandado por dicho maiordomo, Juan de Currás, Josef Pedrouso y Juan da Pola, todos de la misma vecindad, de mano maior y por pribarme della estaban actualmente regando sus terrenos que en el propio sitio tienen y, abién-doles recombenido por propasarse a llevarme dicha agua para sus terrenos en notable perjuicio mío, todos tres acusados con rabioso furor se enarbolaron de tal suerte contra mí que sin más motivo que a ello diese causa principiaron a maltratarme de obra y palabra, tirándome diferentes golpes en el pecho con un azadón, y el Josef Pedrouso pudo averme alcanzado con el mismo instrumento en una canilla de una pierna con que me tendió en el suelo, siendo el intento de unos y otros por tales echos querer sacarme la vida, como en efecto lo hubieran ejecutado a no ser que a mis voces concurrieron diferentes labradores que se hallaban a la intermediación³³.

Las servidumbres, es decir, la obligación de dar paso en razón de la existencia de derechos colectivos que afectaban a todos los miembros de la comunidad, ocupaban un lugar destacado en la trama de las relaciones cotidianas del campesinado gallego de la Edad Moderna. En el mundo rural, las servidumbres se erigían como vías de comunicación y movilidad indispensables para el desarrollo de las diversas labores que el labrador debía de acometer, pues no sólo permitían su acceso a las parcelas que siendo propiedad de éste y su familia se hallaban dispersas y mezcladas por todo el paisaje agrario, sino que también posibilitaban el paso de los animales de tiro empleados en la labranza, de los carros necesarios para la recolección de la cosecha y el acarreo de abono, etc. La obligación de dar servidumbre conllevaba que una parte de la *leira* por la que debía de pasar el camino se cediese en beneficio de los poseedores de los terrenos colindantes y próximos, renunciando su dueño al derecho individual de cultivarla. El sistema se organizaba en base a los acuerdos que los cabezas de familia habían establecido tiempo atrás y, lógicamente, se vio afectado tanto por la creciente parcelación que la estructura agraria de la Galicia occidental sufre en el siglo XVIII como por la llegada de nuevos propietarios a raíz del creciente proceso de privatización de comunales³⁴. En cualquier caso, las servidumbres fijadas debían de ser respetadas tanto por parte de quienes las facilitaban, ya que de no hacerlo impedían el buen desarrollo de las necesarias sazones que debían acometer los que las utilizaban, como por parte de quienes se servían de ellas,

33 A.R.G., *Serie Causas Criminales*, leg.5 n°35. Otros ejemplos de procesos por maltratos derivados de problemas por el uso del agua los encontramos en la *Serie Particulares*, leg.21.865, n° 41 (1748), leg.14.369, n° 58 (año 1759), leg.8.789, n° 99 (año 1759), leg.19.414, n° 56 (año 1758) y en la *Serie Causas Criminales, Inhibitorias y Sobreseimientos*, leg.29.050, n°197 (año 1793). También la documentación notarial en ciertas ocasiones revela la existencia de una disputa por el uso de agua como trasfondo de los malos tratos. A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, n° 1.032, fol.15 (1706) y *Protocolos Notariales de Santiago*, n° 5.415, fol.58 (1797).

34 Sobre los efectos que la presión demográfica del siglo XVIII y la aparición de nuevos propietarios causaron en el sistema de servidumbres vigente en Languedoc. CASTAN, N., *Les criminels de Languedoc. Les exigences d'ordre et les voies du ressentiment dans une société pré-révolutionnaire (1750-1790)*, Toulouse, 1980, pág. 69.

pues el tránsito de personas y animales por otro lugar conllevaba el arraso de los frutos cultivados. La actitud irrespetuosa o abusiva de algunos campesinos en uno u otro sentido suscitó discusiones acaloradas que con harta frecuencia acabaron llegando a las manos y así, en diez de diciembre de 1753, don Manuel Alvarez Portero, vecino de san Mamed de Rivadulla denuncia que...

yendo Antonio Rodríguez y Juan Pose de orden del otorgante con dos carros de abono para una propiedad que tiene en el agra que llaman da Pedra en compañía de doña Antonia Rodríguez Cancela y doña Josepha, su hermana, llegaron junto al portillo o carral nombrado das Pedreiriñas por donde avían de entrar según costumbre ynmemorial, y les salieron al encuentro los acusados de su mano maior y poder absoluto y luego, muy enfadados con gran cólera y altivez, principiaron a dar de palos a los bueis que llevaban dichos carros, y no contentos con ello lo hizieron a dichos dos mozos y con especialidad también lo ejecutaron a las citadas muger y cuñada del otorgante, pues a aquella le dieron tan fuertes y rezios golpes que quedó cuasi sin sentido, arañándole la cara con las uñas por donde y otras partes le han dado los golpes que le hizieron arrojar mucha sangre, y a no averles socorrido los citados dos mozos y más gente que allí se allava, le hubieran acaso dejado muerta, de cuios malos tratamientos se alla mui mala y aún a peligro de resultarle un mal parto mediante se alla encinta, y la otra doña Josepha con los golpes le hubieron de partir un brazo como parese tenían yntención, de lo qual y otras mazaduras que le hizieron en la caveza se alla mui yndispuesta³⁵.

Hasta bien entrado el siglo XX, la agricultura gallega tenía como uno de sus pilares económicos básicos el aprovechamiento del comunal, el cual, entre otras cosas, ofrecía diversos esquilmos, leña, pastos y rozas. El monte solía situarse en los confines de la aldea pero no constituía un territorio ajeno a ella atendiendo a que progresivamente el campesinado se había apropiado de él y lo había humanizado. En la antigua provincia de Santiago el acceso a los bosques y la explotación de sus recursos no era libre ni igualitario, pues en ella predominaban los montes *de voces*³⁶, régimen jurídico según el cual el usufructo del común estaba sumamente particularizado³⁷. Por lo tanto, la propiedad comunal no

35 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.19.282 nº 26. También, en la misma serie, leg.26.736, nº 90 (1732) y leg.14.118, nº 44 (1714).

36 REY CASTELAO, O., *Montes y política forestal en la Galicia del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, 1995, pág. 98.

37 Desde el punto de vista jurídico el monte gallego podía ser de "varas o voces" o concejil (también denominado "del común de los vecinos"). En el primer caso los montes están en régimen de proindivisión y su propiedad y usufructo corresponde, según cuotas desiguales medidas en varas, a las diversas casas porcioneras constituidas por individuos que no tienen necesariamente que vivir en un mismo lugar pero que forman una especie de parentelas o consortazgos. Cada voz dispone de una cierta extensión y cada miembro de la voz posee un derecho fraccional de disfrute que es transmisible por herencia y vendible. Por el contrario, la propiedad del monte del común de los vecinos corresponde al concejo y todos los vecinos de una aldea, parroquia o jurisdicción, según los casos, tienen derecho a participar en igualdad en su usufructo. REY CASTELAO, O., *Montes y política forestal...*, opus.cit., págs. 75 y 76 y SAAVEDRA, P., *La vida cotidiana...*, opus.cit., pág. 83.

pertenecía al conjunto de los miembros que formaban la comunidad sino a casas y familias particulares, lo que conllevaba un fuerte potencial de conflicto, siendo habitual que aquellos que tenían facultades para explotarlo se enfrentasen entre sí debido a la falta de claridad, en ocasiones consciente y voluntaria, sobre los derechos de cada uno. En realidad, el sistema de aprovechamiento del monte en las comarcas *de vareo* (esto es, *de voces*) hacía que éste se considerase una prolongación natural de la superficie cultivada, de manera que las circunstancias de las agresiones físicas y verbales sucedidas en este escenario coinciden con las vistas en el contexto de las parcelas y agras: disputas entre poseedores colindantes acerca de la propiedad del fruto de un lugar limítrofe, discusiones sobre el pasto del ganado, trifulcas derivadas de los derechos de paso, la ampliación ilegal de la vara, etc.

En este contexto, uno de los temas que más habitualmente suscitó riñas y penden- cias entre vecinos fue el aprovechamiento del tojo para la formación de estiércol en los corrales. Los acontecimientos suelen responder al patrón relatado en 1751 por Tomás Botana, quien habiéndose dirigido con su hermano pequeño a una parcela de monte de su propiedad a fin de recoger en un carro de bueyes la partida de tojo que previamente había cortado y atado, se encontró con que otros dos hermanos vecinos suyos se habían propasado a llevarle una parte, y habiéndolos encontrado...

les reprendió que por ningún motivo devían ejecutarlo, tanto por ser el monte suio propio quanto por averlos cortado y puesto a costa de su trabajo en aquel estado, por lo mismo no devían quitárselos con la violencia que lo ejecutaron, procurando por buenas razones ver si los podía abstener de que se los llevase por no corresponderles como con efecto no les corresponde ni dicho monte; no lo pudo conseguir, y lo que executó fue, sin que tuviese el menor motivo dicho acusado, agarrarlo y con la hoz que trahía en las manos y con que componía el carro y tojos le dio diferentes golpes y porrazos con que le maltrató todo su cuerpo y con la que le hizo varias heridas en él, de que estuvo bastante indispueto, y no contento con lo rreferido, y sin envargo de ser el otorgante el ofendido, dicho Matías Botana, discurrió dar queja ante dicho llamado asistente sin que en ella hubiese expuesto la realidad de la verdad³⁸.

El siglo XVIII es un período de tensiones atenuadas en lo que respecta a la conflic- tividad con relación a montes y comunales, siendo las reivindicaciones más frecuentes las presentadas por particulares que pretenden el reconocimiento de derechos de posesión y uso, lo que en última instancia remite a su progresiva privatización³⁹. El proceso de indi-

38 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.13.833, nº7. También sobre discusión por tojo, en la misma serie, leg.5.760, nº 79 (1748) y 16.445, nº 1 (1758). En las zonas costeras encontramos una variante de las disputas sobre la pertenencia de tojo para la elaboración de estiércol: se trata de discusiones subidas de tono entre vecinos acerca de la propiedad de los despojos arrojados por el mar. A.R.G., *Serie Causas Criminales*, leg.9, nº 9 (año 1798).

39 El período de máxima conflictividad en lo que concierne a montes y comunales es el tránsito del siglo XVI al XVII, etapa en la que la materia de los litigios son las roturaciones, los cercamientos y talas en un

vidualización del monte presenta dos vertientes bien diferenciadas: por un lado, la protagonizada por gentes económicamente acomodadas que buscan la acotación de amplias superficies de comunales para ponerlas en cultivo mediante caseros o criados; por otro, la llevada a cabo por labradores pobres y desposeídos que, partiendo de una situación de miseria, ven en el cercamiento y la privatización del monte una solución de supervivencia. En cualquier caso, las alteraciones que en las prácticas y usos tradicionales introdujeron ambos procesos no fueron aceptadas de forma pacífica sino que dieron lugar a numerosos enfrentamientos tanto de índole civil como criminal. En este último ámbito, tanto los opulentos como los *bodegueiros*⁴⁰ utilizaron la violencia como medio de presión e imposición de unos cambios que resultaban particularmente beneficiosos para su economía. Así por ejemplo, don Melchor de Abal, vecino de san Vicente de Nogueira en la jurisdicción de Cambados, “persona de mucho poder y valimiento”, según revelan quienes lo denuncian a la justicia en enero de 1749, combinaba la vía judicial con el uso directo de la fuerza contra quienes se resistían a su intento de apropiarse de unos montes de aprovechamiento común⁴¹. Al mismo tiempo, la violencia bajo formas muy variadas (agresiones personales, derribo de cercados, incendios, etc.) también fue empleada como mecanismo de contestación por aquellos que resultaban perjudicados a raíz de estas transformaciones⁴².

En la Galicia de fines del Antiguo Régimen no sólo la defensa del honor, la propiedad o los derechos de uso legitiman, a ojos de la comunidad, el recurso a los malos tratos de obra y palabra. Detrás del exceso violento pueden descubrirse otras razones explicativas que lo justifican como por ejemplo las deudas, las rivalidades profesionales propias del escenario urbano, la existencia de pleitos y desavenencias anteriores o la simple venganza.

En el ámbito rural, el impago de las rentas de la tierra, el diezmo y los derechos de señorío por parte del campesinado podía dar lugar a enfrentamientos violentos entre los encargados de su cobro y los obligados a su pago, si bien es cierto que la documentación judicial de carácter criminal muestra bastante parquedad a este respecto puesto que con frecuencia la víctima prefería la apertura de una demanda civil en la que las agresiones

contexto de fuerte crecimiento demográfico. REY CASTELAO, O., *Montes y política forestal...*, opus. cit., págs. 125-165.

- 40 En la jerarquía socioeconómica del mundo rural gallego, los *bodegueiros* ocupan el puesto más bajo: poseen unos ferrados de tierras, una o dos vacas cedidas en aparcería, trabajan a jornal algunas épocas del año, recurren a la emigración estacional y aprovechan al máximo los recursos de los comunales. Eran el tipo característico de las provincias de Santiago y Tui en el siglo XVIII, pues la crisis económica redujo a la miseria a una parte importante del campesinado. SAAVEDRA, P., *La Galicia del Antiguo Régimen...*, opus.cit., págs. 433-435.
- 41 Don Melchor de Abal litigaba un pleito en la Real Audiencia con los vecinos de la misma parroquia sobre *apastar los ganados y coxer leña en los montes de Caticobas* al tiempo que se dedicaba a agredir a quienes continuaban explotándolos. A.R.G., *Serie Particulares*, leg.4.247, nº 48.
- 42 Algunos ejemplos de violencia física contra quienes llevaban a cabo la privatización de comunales son: A.R.G., *Serie Particulares*, leg.23.074, nº 1 (1727) y leg.12.773, nº 51 (1752). También A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, nº727, fol.81 (1701).

recibidas constituían una fehaciente prueba de la resistencia del acusado a cumplir con sus obligaciones. Aún así, contamos con alguna referencia significativa acerca de los malos tratos recibidos por los propios rentistas de parte de sus foreros y arrendatarios. Sirva a modo de ejemplo el caso de las injurias verbales sufridas por la viuda doña Francisca Saco y Armesto cuando desde Padrón se trasladó a una parroquia cercana a exigir de Antonio Neira y su familia el pago de la renta derivada del usufructo de unas tierras de las que ella era propietaria, y habiéndoselo comentado pacíficamente a la mujer de éste, la llamó ...

cornapela, y que lo eran ella y toda su familia y que la había de partir el rabo o cortárselo, judiona, qué iba a buscar allí, puerca cochina, condenadona, bruxa, qué tienes que venir a buscar a nuestra hera, no tienes más que venir a pasear el rabo marelo y siempre acompañada de tus hixos, doyte al demonio, mal rayo te parta que aquí no tienes nada, hambrienta, desvergonzada, travaxa olgazana, más quiero ver al demonio que a ti⁴³.

Las expresiones violentas a consecuencia de los impagos no fueron exclusivas del ámbito rural sino que también se dieron en el escenario urbano. En ciudades y villas, la mayor parte de las deudas se derivan de ventas al fiado en tiendas y tabernas al por menor y, sobre todo, del alquiler de cuartos y viviendas a gentes que normalmente reunían la condición de ser forasteras y poseer una economía bastante inestable, lo que lógicamente dificultaba los pagos. Por otra parte, en este mismo espacio constatamos que la dura competencia por el mercado y las tensiones laborales provocan enfrentamientos entre los miembros del sector artesanal. En ocasiones, poder hacerse con un cliente interesado en la compra de alguno de los artículos puestos a la venta suscita una intensa rivalidad entre los artesanos, quienes llegan incluso a agredirse de forma brutal a pesar de ser conscientes del duro castigo que una acción de tal naturaleza podía conllevar. Así lo confirma la demanda que ante el juez ordinario de Santiago interpuso en 1716 el zapatero Juan Rubiáns contra su colega Andrés Díaz pues...

allándome oy entre once y doce de la mañana travajando de mi oficio devajo de los palacios Arzobispales de dicha ciudad donde también estava el acusado, y aviendo llegado un hombre a quien no conocí a comprarme unos zapatos usados, y aviendo tratado el concierto no hemos sido conformes y, por no averse efectuado, el acusado llamó por él para que le comprase otros que allí tenía, a cuyo tiempo me puse a travajar de dicho oficio, y dicho hombre me bolvió a instar si le quería dar los zapatos en quatro reales que antes me avía ofrecido, a lo qual dicho acusado replicó que dichos zapatos no eran de servicio por averlos compuesto un muchacho y que mejores los tenía en su sitio, que aquellos eran podridos, y sin otra ocasión ni motivo que le diese cojió de unas tijeras grandes y con mucha cólera se vino a mí en derechura para darme con ellas jurando a Dios y a todos sus santos diciendo que aunque muriese aorcado en el campo de Santa

43 A.R.G., *Serie Causas Criminales*, leg.8, nº 35 (año 1794).

Susana u meterse soldado o ausentarse desta ciudad me avía de matar... y para no ser preso por la justicia se refugió en sagrado⁴⁴.

Es sabido que en esta época el desempeño del oficio en el taller artesanal se rige por una estructura jerárquica según la cual el aprendiz representa el peldaño más bajo y está sometido profesionalmente tanto al oficial como al maestro, lo que indudablemente genera un clima de constante tensión. Con frecuencia, la dependencia del aprendiz respecto del maestro va más allá de lo laboral al ser habitual que aquél viva y se alimente en su casa, algo que en la práctica le obliga a aceptar ciertos abusos. Sus reivindicaciones salariales o su decisión de abandonar el taller pueden suscitar acaloradas disputas dado que repercuten negativamente en los intereses del maestro⁴⁵. En caso de que la reacción llegue a ser violenta, la situación de dependencia del resto de trabajadores respecto de éste garantizaba una respuesta solidaria tal y como podemos observar a partir de la declaración realizada en nueve de agosto de 1795 por Pedro Iriarte, vecino de Pontevedra:

con motibo de hallarse travajando a salario en la fábrica de curtidos que tiene en ella Rafael Pasante, por no acomodarle continuar se dispidió de éste el día dos del corriente mes, insignuándole con la debida atención, armonía y sosiego que mediante ello podía buscar sugeto que ocupase su gueco dentro de ocho días durante los que aún continuaría por un efecto de su atención (...) y quando esperava que semejante insignuación tubiese la administración regular, lo encontró tan a lo contrario en el genio díscolo dicho Pasante, que alterándose sobremanera y teniendo a la mano el auxilio de su criada Luisa, el de un mozo criado de alquilador de Santiago y de un mozo llamado Manuel –oficial de obra prima, natural de la villa vieja de Redondela–, sugeto su deudo y parcial, se abalanzaron al otorgante y principalmente el Pasante asegurándole por la garganta, tirándole en el suelo y dándole varios golpes de la manera que a no ser los exfuerzos que hizo para librarse de sus manos y la concurrencia de varias gentes a las voces hubiera resultado el rendir la vida entre sus uñas que le clabó tan furiosamente en dicha garganta que le causó unas arañaduras fuertes siguiéndose una inflamación externa e interna que apenas le dejava rrespirar, y no contentos con esto, los sobredichos le trataron de feas e injuriosas palabras; procedimientos que tan mal parecieron a los que concurrieron y lo observaron que aconsejaron al otorgante fuese a quejarse a la justicia pues no debía disimularse semejante atentado de que pudiera rresultar una funesta consecuencia⁴⁶.

La lectura profunda de los expedientes judiciales generados a consecuencia de la interposición de demandas criminales por golpes e injurias revela que en ocasiones la

44 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.4.098, n° 42. Otra situación similar en leg.25.074, n° 32 (año 1700).

45 Sobre enfrentamientos violentos entre maestros y compagños derivados de los múltiples conflictos socioeconómicos existentes entre ambos, FARGE, A., *La vie fragile. Violence, pouvoir et solidarités à Paris au XVIIIe siècle*, París, 1986, págs. 124-151.

46 A.R.G., *Serie Causas Criminales*, leg.7, n° 10.

violencia interpersonal puede ser resultado de la precedente existencia de litigios de muy variada naturaleza (partijas, herencias, obra nueva, cierre de campos, impagos, etc.) entre los antagonistas, de manera que en realidad muchas de las querellas interpuestas no son más que una degeneración de pleitos civiles preexistentes⁴⁷. En esta misma línea, algunos de los demandantes declaran abiertamente ante la justicia que las agresiones recibidas se deben al “odio y rencor” que profesa contra él y su familia el acusado, lo que remite a tensiones de vecindad larvadas que estallan en un momento determinado por el más leve motivo. En cualquier caso, tanto los maltratos con trasfondo civil como los suscitados por rencores acumulados entre vecinos hacen referencia a una utilización de la violencia como instrumento de venganza y arreglo de cuentas.

Al lado de todas estas manifestaciones violentas justificadas en razón de la defensa del honor, la propiedad, los derechos de uso, la competencia de intereses profesionales, las rivalidades preexistentes o la simple venganza existe una violencia gratuita que se enmarca en el contexto espaciotemporal del ocio y la sociabilidad. Su causa más inmediata era el reto; desafío que debía de ser resuelto en el momento a través de un enfrentamiento físico en el que los combatientes demostraban su masculinidad en medio de un grupo de hombres que actuaban simultáneamente como testigos y animadores. Los protagonistas más destacados de esta violencia gratuita son los jóvenes varones de la comunidad. La juventud es, por definición, el tiempo de los excesos. Contando con el consentimiento tácito de los adultos, tanto en el ámbito rural como en el urbano, los jóvenes se organizan en bandas o *sociedades* que se definen por los signos de amistad entre sus miembros y de rivalidad respecto a aquellos que pertenecen a otras⁴⁸. La sociabilidad juvenil se caracteriza por el juego, la broma, la risa, el cortejo de las muchachas, la diversión... pero también por la impulsividad, la irreflexión, la competencia, el gusto por probar la fuerza propia ante compañeros y enemigos, la demostración de la virilidad, etc. La confluencia de todas estas características produce inevitablemente ocasiones de choque en las que la

47 Yves Castan ha puesto de manifiesto que en los juzgados inferiores franceses la pequeña criminalidad era reconocida como materia civil porque su verdadero trasfondo respondía a delitos de tal naturaleza de los que se derivaban daños físicos y morales a la parte demandante, CASTAN, Y., *Honnetété et relations sociales...*, opus.cit., pág. 71. Por ello algunos autores han postulado que todo estudio de la criminalidad en el marco de la justicia inferior tendría que hacerse desde una perspectiva global según la cual los conflictos interpersonales civiles también deberían ser examinados en toda su duración pues la tendencia a resolver los pleitos criminales por la vía civil sería habitual, pudiendo transformar los resultados de los análisis sobre la delincuencia ordinaria. DELASSELLE, N., “Les coups et blessures dans la délinquance traitée par les justices seigneuriales au XVIIIe siècle: le passage du criminel au civil”, en GARNOT, B. (dir.), *La petite délinquance...*, opus.cit., págs. 465-477 y PIANT, H., “La petite délinquance entre infrajudiciaire, procédure civile et repression penale. L’injure et sa reparation dans le prevoté de Vaucouleurs sous l’Ancien Régime”, en GARNOT, B. (dir.), *La petite délinquance...*, opus.cit., págs. 441-453. Algunos ejemplos de malos tratos de obra y palabra derivados de litigios civiles entre las partes son A.R.G., *Serie Particulares*, leg.12.875, nº51 (año 1748) y A.H.U.S., *Protocolos Notariales de Noia*, nº 2.847, fol.134 (1791), nº 2.470, fol.44 (1792) y *Protocolos Notariales de Santiago*, nº 3.930 fol.1 (1754), 4.166 fol.69 (1753), 6.071 fol.69 (1796), 6.710, fol.26 (1796) y 6.919, fol.12 (1796).

48 MUCHEMBLED, R., *La violence au village...*, opus.cit., págs. 223-245 y SAAVEDRA, P., *La vida cotidiana...*, opus.cit. págs. 203 y 204.

violencia es ejercida de forma espontánea y gratuita. El ambiente festivo y el tiempo de la noche son por excelencia las circunstancias definitorias de la agresividad protagonizada por jóvenes⁴⁹. Así, en vísperas de la festividad de Santiago del año 1715 el estudiante don Pedro Artiaga...

muy de mañana estando en la casa de su madre y en cama, oyó cerca de la puerta de dicha casa unos tres tiros que al parecer eran de pistola, llamándole por el nombre a modo de desafío, y según la voz conoció era don Gregorio Estévez (también estudiante), y sin que hiciese aprecio dello se levantó de cama a cosa de las cinco de la mañana después de haver pasado más de dos oras del lanze referido y fue a ver el castillo de fuego y toros que estava prebenido en la plaza del Ospital Real adonde también se allava el sobredicho, y biendo su ynsistencia en las probocaciones, cogió el camino bía reta para su casa, y dicho don Gregorio quedava en la referida plaza, y biendo el poco caso que del hacía, despidiéndose de algunos con quienes se allava conversando, vino siguiendo al confesante y al tiempo de llegar a la puerta de la casa de don Fernando Carantoña, adonde llegó solo sin saver biniese siguiéndole persona alguna ni en su compañía, se le hasió por atrás de la capa dándole un gran tirón, y bolbiendo el rostro hacia atrás bio era dicho don Gregorio que al mesmo tiempo le dio al confesante una bofetada a mano abierta y de la violencia con que se la a dado le arrojó al suelo una montera que llevaba puesta (...) y enmediatamente que dio dicha bofetada sacó una pistola con el gatillo levantado ynclinada hacia el confesante para dispararle y, biendo su deliberación y ánimo deprabado de matarle, echó mano a la faltriquera adonde llevaba una navaja francesa y con ella le dio una corta en el brazo mesmo donde tenía la pistola que dio motivo a que le cayese de la mano que luego le matara con ella, y a este tiempo se escapó⁵⁰.

3. LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIOLENCIA

Las consecuencias de las diversas formas de expresión de la violencia comentadas hasta este momento no sólo son físicas (dolor) sino también sociales (pérdida del status), morales (pérdida del honor) e incluso psicológicas (pérdida de la autoestima)⁵¹, pero a pesar de ello ninguna amenaza con destruir el orden social de la comunidad. Muy al contrario, forman parte del estilo de vida ordinario de los gallegos de finales de la Edad Moderna como lo testimonia el análisis de las condiciones y circunstancias en las que se expresan, esto es, los lugares de trabajo y sociabilidad propios de la época. En realidad, podemos decir que la violencia física y verbal es una prolongación de las intensas relaciones sociales y económicas existentes en el Antiguo Régimen, explicándose bien

49 RUFF, J. R., *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, Cambridge, 2001, págs. 160-183.

50 A.R.G., *Serie Particulares*, leg.24.640, nº 72.

51 Así lo pone de manifiesto José Manuel CASTAÑO BLANCO en *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, 2002, pág. 177.

en razón de la vigencia de un código de honor que afecta de desigual manera a todos los estamentos⁵², bien como una consecuencia prácticamente natural de los conflictos de naturaleza civil que rigen la vida en sociedad⁵³ o, finalmente, en función de las características particulares de la sociabilidad en el tiempo y el espacio del ocio, circunstancia ésta que se refiere fundamentalmente a la población juvenil.

Ya hemos señalado que no es infrecuente que en las querellas judiciales de carácter penal por ataques verbales y físicos el demandante no especifique la causa real de los malos tratamientos sufridos, siendo consciente de que hacerlo podía mermar sus reivindicaciones o incluso ir en su propia contra al revelar la existencia de rivalidades previas en las que, en ocasiones, podría haber tenido lugar una inversión de papeles entre las partes. En contraposición a este silencio voluntario en lo que atañe a los motivos verdaderos del enfrentamiento y a pesar de que las peleas se desencadenan con bastante rapidez, el ofendido parece memorizar todos los detalles de la acción a juzgar por la declaración que realiza ante el magistrado, ya que describe su desarrollo de forma precisa⁵⁴. Ahora bien, al igual que sucedía en el caso de las demandas por injurias, en la descripción de las circunstancias de la violencia física también encontramos fórmulas estereotipadas a través de las cuales se pretende demostrar lo injustificado del maltrato ejecutado por el acusado. Así, el declarante hace referencia a agresiones anteriores (no es la primera vez que es víctima de los golpes e insultos del demandado), pone de relieve su actitud revanchista y provocadora (es habitual que la acción se desencadene a consecuencia de la negativa del contrario a rectificar el daño que con el mantenimiento de su postura causa al demandante a pesar de las buenas palabras de éste), incide en su maldad y ensañamiento (al aprovecharse de la situación de indefensión del rival y continuar con los golpes aún cuando éste ha sido

-
- 52 Para algunos autores, el recurso a la violencia física y/o verbal se explica por la existencia de un código de honor propio de la elite, cuya máxima expresión es el duelo, que tiende a ser imitado por el estado llano. Al igual que los nobles, las gentes del común tratarían de reparar las ofensas de que fueron objeto mediante la venganza, pero frente a la violencia ritualizada de aquellos, éstos la llevarían a cabo a través de agresiones traicioneras. TOMAS Y VALIENTE, F., *El derecho penal de la monarquía absoluta*, Madrid, 1969, pág. 69 y ss., HERAS SANTOS, J.L. de las, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla.*, Salamanca, 1991, pág. 257 y ss. y BERMEJO CABRERO, J.L., “Duelos y desafíos en el derecho y la literatura”, en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, 1990 págs. 109-126.
- 53 Han sido los historiadores franceses los que más intensamente han incidido en el hecho de que tras los malos tratos se esconden conflictos de naturaleza civil. Sus estudios han revelado que los asuntos criminales conocidos por los juzgados ordinarios surgen como consecuencia de las tensiones sociales y económicas que jalonan la vida cotidiana del marco espacial analizado. BERCE, Y-M., “Aspects de la criminalité au XVIIIe siècle” en *Revue Historique*, CCXXXIX71, París, 1968, pág. 38; CASTAN, Y., *Honnetété et relations sociales...*, opus.cit, pág. 71, CASTAN, N., *Les crimniels de Languedoc...*, opus.cit., págs. 62-112, FARGE, A. y ZYSBERG, A., “Les théâtres de la violence à Paris au XVIIIe siècle”, en *Annales E.S.C.*, 34, 1979, pág. 1009.
- 54 Este hecho refuerza la hipótesis de Catherine Ditte de que ningún detalle de la querrela interpuesta ante la justicia oficial es verdaderamente inocente, sino que el demandante trata de ofrecer una determinada representación a la justicia para hacer aparecer al acusado como agresivo. DITTE, C., “La mise en scène dans la plainte...”, opus.cit., pág. 39.

derrotado y es totalmente incapaz de defenderse) y, finalmente, subraya que la verdadera intención del agresor era conseguir su muerte (voluntad que se ve frustrada gracias a la intervención de los vecinos en respuesta a los gritos del querellante).

Por lo tanto, también en la narración de los hechos relativos a violencias físicas, el ofendido toma como referencia la norma que rige la vida en comunidad para presentar al ofensor como un ser que se sitúa temporal o permanentemente fuera de ella. Su discurso no sólo encuentra refuerzo en las declaraciones de los testigos que presenta, a pesar de la repetición constante de esos estereotipos, sino también en los certificados médicos, prueba ésta de mayor objetividad y totalmente inexcusable para demostrar su inocencia⁵⁵, pues los ataques físicos, contrariamente a los verbales, dejan huellas visibles en la víctima. La comparación de ambos datos (descripción de los golpes y heridas por parte del demandante y diagnóstico que de ellos hace el médico) permite al historiador de hoy, al igual que a la justicia de antaño, obtener una visión más veraz de los hechos, pues frente a la insistencia del querellante en la brutalidad del acusado a resultas de la cual se halla “en cama a peligro de la vida”, los reconocimientos médicos revelan que los malos tratos no pasarían de simples magulladuras y cortes poco profundos, siendo las ocasiones en las que se produce la muerte del agredido poco habituales.

El análisis de los instrumentos, momentos y escenarios de las contiendas ratifican la hipótesis de que éstas forman parte del estilo de vida ordinario de la población gallega del setecientos. En lo que respecta a la primera cuestión, los ataques a la integridad física de las personas se realizaban tanto con el propio cuerpo (puños y piernas) como mediante el empleo de toda una serie de objetos que conforman el utillaje necesario para el desempeño de las tareas agrícolas y artesanales y cuya función original no es ofensiva, si bien el fragor de la disputa las transforma en tales: *fouces, lagoñas, sachas largas, varas* (usadas para dirigir ganado), azadas, hachas, tijeras (empleadas por los artesanos), etc. Las informaciones acerca del uso de armas propiamente dichas son escasas: apenas encontramos menciones a armas de fuego (pistolas y escopetas⁵⁶) y las noticias relativas a armas blancas se restringen a cuchillos de reducidas dimensiones y navajas, los cuales, a pesar de las prohibiciones sobre su uso, forman parte del vestuario cotidiano de los sectores populares al constituir herramientas imprescindibles de su actividad diaria (entre otras cosas sirven para cortar los alimentos y arreglar los aperos de labranza). No sólo los útiles de trabajo y las armas son empleados como instrumentos ofensivos sino que los contendientes hacen uso de todos aquellos objetos que, estando a su alcance en el espacio en donde se produce

55 En las querellas por agresiones físicas, el cuerpo es la prueba determinante de la inocencia del agredido, de ahí la importancia de los certificados médicos no sólo por el diagnóstico sino como elemento del aparato de justicia para detectar las falsedades de las declaraciones y los desfases entre la queja y el cuerpo. PODETTI, F., “Justice et théâtralité”, en *Droit et Cultures*, 19. *Porter plainte...*, opus.cit., pág. 132.

56 Joseph Barreiro, notario en la jurisdicción de Fefiñáns dio un tiro con una escopeta por la noche a Tomás Ouviaña cuando éste le reprendió por los escándalos que provocaba en casa de su manceba Antonia Barral. A.R.G., *Serie Particulares*, leg.3.470, nº 8, año 1757.

el enfrentamiento, son susceptibles de ser utilizados para atacar o defenderse del contrario: piedras, palos, taburetes⁵⁷, etc.

En cuanto al momento en que tiene lugar la violencia, genéricamente y sin que la distinción que exponemos a continuación sea excluyente, podemos diferenciar dos tiempos atendiendo a la motivación que se esconde tras ella. Por un lado, las agresiones relacionadas con el desarrollo de las actividades profesionales de sus protagonistas por su propia naturaleza suceden a plena luz del día, es decir, durante las horas de trabajo en el campo o taller y de agitación callejera (en el caso de la ciudad). Por otro, lo que hemos denominado violencia gratuita y que recordemos se contextualizaba en un ambiente de distensión, acontece de manera destacada en los ratos de ocio, esto es, con ocasión del descanso diario tras la jornada laboral y en los días de fiestas patronales, ferias y romerías.

Finalmente, en lo que atañe a los escenarios del maltrato físico y verbal, tal y como hemos podido comprobar a través de los ejemplos comentados, éstos se corresponden con los teatros propios del trabajo y la sociabilidad de la época⁵⁸, lo que quiere decir que, lejos de existir unos lugares específicos en los que la conflictividad violenta toma cuerpo, ésta se produce en los espacios ocupados cotidianamente por los habitantes del campo y de la ciudad: parcelas, montes y otros territorios de labor, caminos y veredas, calles y plazas, talleres, tiendas y mercados, iglesias, atrios y cementerios, etc. Por lo tanto, los mismos sitios en los que se desarrollan el trabajo y la distracción así como los intercambios socioeconómicos de la comunidad son aquellos que constituyen la topografía habitual de la pequeña delincuencia ordinaria. Ahora bien, dentro de esta geografía global se constata la existencia de determinados emplazamientos en los que el estallido violento se ve favorecido. Nos referimos a los ámbitos donde los contactos sociales y económicos se rodean de una atmósfera lúdica y festiva (ferias y romerías locales o comarcales, *fiadas* y *muiñadas* nocturnas), destacando por encima de todos ellos las tabernas⁵⁹. En la época que nos ocupa, la taberna se erige como el punto de la sociabilidad por excelencia tanto en el medio urbano como en el rural, siendo simultáneamente centro de negocios y de actividades económicas⁶⁰, escuela de embriaguez para los adolescentes, sitio de evasión de una vida material difícil, lugar de juego y placer, de comunicación y discusión, etc. Este recinto de

57 Un “banco de sentarse” fue el medio utilizado por el escribano Antonio Varela para dar fuertes golpes a la mujer del labrador Felipe de Castro en su propia casa aprovechando la ausencia de éste. A.R.G., *Serie Causas Criminales*, leg.8, nº 13 (1795).

58 Así lo constatan para el París dieciochesco Arlette FARGE y André ZYSBERG, “Les théâtres de la violence...”, opus.cit., págs. 984-1015. También es el caso de Neuchâtel. HENRY, Ph., *Crime, justice et société...*, opus.cit., pág. 597.

59 Causas por malos tratos en tabernas o sus intermediaciones llegadas a la Real Audiencia son, entre otras.: A.R.G., *Serie Particulares*, leg.21.149, nº 69 (1757), leg.11.981, nº 95 (1721), leg.13.520, nº 55 (1745), 13.732, nº 5 (1759), leg.18.606, nº 13 (1734), leg.3.475, nº 14 (1735) y *Serie Causas Criminales*, leg.9, nº 2 (1798) y leg.11, nº 14 (1799).

60 Aunque las transacciones no se efectúen en la taberna, las partes interesadas suelen sellar simbólicamente el acuerdo en ella bebiendo conjuntamente. MUCHEMBLED, R., *La violence au village...*, opus.cit., pág. 207.

reducido tamaño es necesariamente compartido durante largas horas por individuos que se tienen que soportar mutuamente, factor que, combinado con el consumo de alcohol, explica que sus ánimos se exacerben fácilmente por el más nimio de los motivos (una mirada mal interpretada, una risa fuera de lugar, la pérdida del caudal en una mala mano de cartas, la negativa a invitar...), provocando violencias no premeditadas entre desconocidos pero también entre amigos y vecinos.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

El estudio de las circunstancias en las que se desarrollan los malos tratos de obra y palabra que tienen lugar en el Reino de Galicia a finales de la Edad Moderna, así como de las causas explicativas que subyacen en los mismos, deja claro que la violencia es un comportamiento cotidiano que tiene más que ver con la sociabilidad tradicional que con la criminalidad. Asumiendo las hipótesis manejadas por la teoría de la civilización de las costumbres⁶¹, los protagonistas de las lesiones e injurias analizadas eran más agresivos y susceptibles que los hombres de la actualidad, pero ello no quiere decir que éstas fuesen gratuitas sino que detrás de su aparente impulsividad suele esconderse la defensa del honor ultrajado, de la propiedad discutida, de los derechos de uso no respetados, de la autoridad contestada, etc. así como la demostración de la fuerza y la masculinidad en contextos de sociabilidad lúdica. Por lo tanto, el empleo de la violencia física y verbal remite constantemente a las tensiones de diversa naturaleza generadas entre los miembros de una misma unidad de convivencia y, desde esta perspectiva, cumple una función esencial en la regulación del orden social y económico de las comunidades de fines del Antiguo Régimen.

61 *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid, 1987.